

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**
TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
461 C. G. del P

OFICIO N° 10-1098

Santiago de Cali, **31 de agosto de 2020**

Señor Gerente

**BANCO: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, POPULAR,
OCCIDENTE, ITAU _____**
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1

DEMANDADO: GUSTAVO PUENTES LOZANO C.C.: 16.631.100

RADICACIÓN: 760014003-004-2016-00388-00

Me permito comunicarle que mediante providencia 1453 del 31 de agosto de 2020 (fol. 51 C-1), el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COLPATRIA S.A. Contra GUSTAVO PUENTES LOZANO por Pago Total de la Obligación, con fundamento en el Art. 461 del C.G.P. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. en caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de la ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. relacionados a continuación:**

- **EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados en los bancos a favor del señor GUSTAVO PUESTES LOZANO C.C.: 16.631.100 ordenado en el auto No. 1674 del 01 de julio de 2016 y comunicado por el oficio No. 2674 del 01 de julio del 2016.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido pagada en su totalidad ... CUARTO: ..." (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52bafa884155cfd2c5555d9853463df2d95b519f3d6ec41a37069203cfebc9df

Documento generado en 09/02/2021 04:02:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**